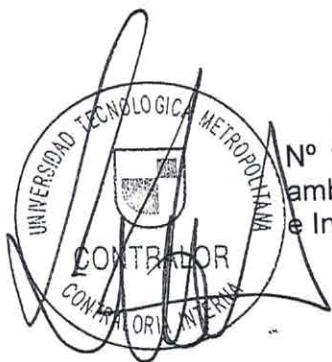


D.J.(154) ✓

SANTIAGO, 18 MAR. 2019

RESOLUCION N° 0730

EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 236 de 2018 y N° 32 de 2019; y

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 22 de octubre de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de María Pinto y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio de Cooperación entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 22 de octubre de 2018.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Programa de Estudios Políticas Públicas (con Anexo 1)
Escuela de Administración (con Anexo 1)

PCT/meil.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

En Santiago a 22 de octubre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante "la Universidad", representada para estos efectos por su Rector Dn. **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3486394-6, ambos domiciliados en Santiago, calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO**, representada por su Alcaldesa, **doña JESSICA MUALIM FAJURI**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.472.016-1, ambos domiciliados en Av. Francisco Costabal N° 78, comuna de María Pinto, en adelante "**la Municipalidad**".

CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades éstas podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letras a) La educación y la cultura.

Que, tanto la Universidad como la Municipalidad, en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con el desarrollo del país.

3. Que, ambas entidades desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
4. Que, con el propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA:

Por el presente instrumento, las partes acuerdan establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a destinar esfuerzos para colaborar en asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.



Con este objeto se propenderá, en la medida que ambas instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común en el campo municipal.

CLÁUSULA TERCERA:

En lo relativo al intercambio de profesionales, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA:

La Universidad, mediante la Escuela de Administración y el Programa de Estudio de Políticas Públicas de la Facultad de Administración y Economía (FAE), acuerdan orientar esfuerzos de colaboración en las áreas que a continuación se indican:

- Clínicas Empresariales. Consiste en la asistencia a Pymes agroindustriales u otras, en materias relacionadas con la formación académica de las Carreras y Programas señalados, las que serán definidas en conjunto con la Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Programa de Desarrollo Local, Fomento Productivo u otro, atendiendo al tenor de la iniciativa.
- Prácticas profesionales.

Las acciones señaladas corresponden a la metodología de Aprendizaje y Servicio (A&S), clínicas y/o Práctica Profesional, las que serán ejecutadas por estudiantes, con la tutoría de un docente especialista de las Carreras de Ingeniería en Administración Agroindustrial, Administración Pública y Postgrados impartidos desde el Programa de Estudio de Políticas Públicas.

Del mismo modo, ambas instituciones podrán postular a fondos externos para la ejecución de proyectos conjuntos en las áreas de competencia de las carreras y unidades indicadas.

CLÁUSULA QUINTA:

Los gastos que se generen con motivo del desarrollo de las iniciativas mencionadas en la cláusula anterior, como por ejemplo: Traslado de estudiantes, alimentación, boletas de garantías y otros ítems autorizados para estos fines, serán de cargo de la Universidad en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.



CLÁUSULA SEXTA:

Se podrán incorporar alumnos de Carreras que imparte la Facultad de Administración y Economía y otras Facultades a las actividades descritas en la cláusula cuarta, cuyas tareas, acciones y fondos deberán ser definidos por la Unidad Académica pertinente y el Municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las actividades propuestas que sean aprobadas serán informadas mediante "Acta de acuerdo" que deberá ser firmado por ambas partes. Las acciones, nómina de alumnos, docentes participantes y fondos autorizados, serán documentados mediante un informe emitido y firmado por la Universidad.

Las iniciativas se llevarán a cabo hasta su total ejecución, en los términos definidos para cada actividad.

CLÁUSULA OCTAVA:

La Municipalidad se compromete a dar la mayor difusión de las actividades que se realicen conjuntamente.

CLÁUSULA NOVENA:

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado, por parte de la Universidad, por el Director del Programa de Estudio de Políticas Públicas, Director de la Escuela de Administración o la persona que se designe y por parte de la Municipalidad por su Alcaldesa o por la persona que ésta designe. Este Comité acordará la orientación que deban darse a las diversas actividades y proyectos que se acuerden dentro del ámbito de este convenio, además de elaborar los programas de trabajo, supervisar y evaluar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe el presente convenio, por lo que pondrán toda su disposición y voluntad para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, en las instancias que correspondan, las diferencias que puedan eventualmente originarse.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de la fecha del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá ponerle término en cualquier momento, comunicando a la otra, por escrito, su voluntad de hacerlo con una antelación de, a lo menos, 3 (tres) meses, lo que no obstará para la prosecución de las actividades acordadas que se encontraren en curso, las que deberán proseguirse hasta su total consecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley N°19.239, en relación con el Decreto Supremo N°130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Jessica Mualim Fajuri, Alcaldesa de la I. Municipalidad de María Pinto, consta en sentencia de proclamación de alcalde para la comuna de María Pinto, dictada el 29 de noviembre de 2016, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

El presente contrato, se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

JESSICA MUALIM FAJURI
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA
PINTO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA